

Volumen IX No. 37 Segunda Época Fecha de publicación: 4 de octubre de 2002

 $Gaceta\,Municipal\,Ayuntamiento\,de$ Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable: Lina Rendón García, Número de Certificado de Licitud de Título 10539, Número de Certificado de Licitud de Contenido 8542 Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, Dr. Luis Farah No. 1080, Frac. Los Paraísos, Tel. 3818-2200 Ext. 1640. Impreso en Símbolos Corporativos, S.A. DE C.V., Nueva Galicia 988 S. J., Guadalajara, Jal. Tels. 3613-6555 y 3613-0380 Fax. 3614-7365. Tiraje 300 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de María Elena Zambrano.

Sumario

PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN

"Bodegas San Juan", Municipio de Zapopan, Jalisco.

Versión Abreviada

PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN "BODEGAS SAN JUAN"

I. EL ENUNCIADO DEL PLAN Y DATOS GENERALES DEL PROYECTO

- I. 1. Enunciado del Plan: "Bodegas San Juan"
- I. 2.Datos generales del proyecto: La acción urbanística que promueve el presente documento contempla el uso genérico SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO
 - I. 2. 1. Tipo de acción urbanística a desarrollar: Privada.
 - I. 2. 2. Uso propuesto: Almacenes, bodegas y ventas al mayoreo.
 - I. 2. 3. Giro específico: Servicios a la industria y al comercio, SI.
 - I. 2. 4. Localización: El predio se localiza dentro del municipio de Zapopan, con frente a la carretera a la base aérea, al norte de la Av. Prolongación Vallarta y el Anillo Periférico.
 - I. 2. 5. Superficie total del predio:
 - I. Superficie total del predio actual 162,632.71 m2, según consta en la CERTIFICACIÓN DE HECHOS realizada en el lugar con fecha 11 de Marzo de 2002 y protocolizada por el Lic. Miguel Rábago Preciado, Notario Público No. 42 de Guadalajara.
 - II. Área de restricción de electricidad 13,751.05 m2.
 - III. Área de restricción por instalaciones del SIAPA, 1,649.03 m2.
 - IV. La que corresponde a la Escuela Federal No. 67, 10,362.64 m2.
 - V. Área de restricción de la Av. Inglaterra, 6,372.58 m2.
 - VI. Superficie neta 130,497.41 m2.
 - I. 2. 6. Nombre del propietario: Carlos Eduardo Jiménez Anaya.
 - 1.2. 7. Nombre del perito responsable: Arq. Vicente Gutiérrez Orozco.

II. LA FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

FILTE CHON DEL

La fundamentación jurídica del Plan Parcial de Urbanización "Bodegas San Juan", parte de los preceptos constitucionales establecidos en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 27, párrafo tercero; 73 fracción XXXIXC; y 115 fracciones II, III, V y VI, reformadas el 3 de febrero de 1983, que se reiteran en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es atribución y responsabilidad de los ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.

Para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero de la propia Constitución Federal de la República; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 9° y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos: en el artículo 39, fracción I, inciso 27, y en los artículos 109, 110 y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco; y en particular por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, publicada el 17 de enero de 1998, en su artículo 12, fracción I, faculta a los ayuntamientos para formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población y los planes parciales de urbanización que de ellos se deriven.

Así mismo en el Título II, Capítulo VI, de los Planes Parciales artículo 84 a 99, se establecen las bases y lineamientos para la formulación y aprobación de este tipo de planes.

Av. Inglaterra

- Sección 60.00 m. (superficie: 6,372.58 m2).

Vía local (donde se ubica la línea de alta tensión)

- Al interior de la promoción;

secciones de 41.00 y 16.00 m. (superficie: 17,868.40 m2).

VII.6 Normas de Configuración Urbana e Imagen Visual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160 del reglamento estatal de zonificación se establecen los siguientes elementos de configuración urbana y arquitectura del paisaje para la acción urbanística denominada "Bodegas San Juan".

- I. Pavimentos: Asfalto.
- II. Banquetas: Concreto hidráulico.
- III. Mobiliario urbano: este será en base a convenio y proyecto definitivo de urbanización.
- IV. Arbolado y jardinería: Cítricos, evitando especies exóticas y conforme a distancias que establezca la dirección de parques y jardines del ayuntamiento.
- V. Bardas exteriores: Sin bardas exteriores, solamente áreas jardinadas.
- VI. Modo de edificación: Semicerrado.

ELECTIVEL & TERRITORIA

VIII. LOS PLAZOS PARA QUE LOS AFECTADOS INTERPONGAN EL RECURSO PREVISTO EN LA L.D.U.E.

- Para la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones de esta determinación y los reglamentos que de ella emanen son aplicables las medidas de seguridad y las sanciones contenidas en los capítulos II, III Y IV del título séptimo de la Ley.
- Las resoluciones emitidas por las autoridades encargadas de aplicar el plan serán recurribles a través de los medios de impugnación establecidos en el capítulo V del Título séptimo de la Ley.

V. LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO Y DE APLICACIÓN

V.1 Delimitación del Área de Estudio. Con el objeto de referenciar el entorno urbano inmediato, con respecto de la acción urbanística que se pretende y en apego a lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento de Zonificación, se establece como límites del área de estudio los siguientes:

Al Norte. - Prolongación Av. Inglaterra.

Al Este.- Anillo Periférico.

Al Sur. - Carretera a Nogales.

Al Oeste.- Carretera a la Base Aérea.

Superficie: 378,351.43 m2.

COORDENADAS:

Partiendo del vértice 1, conformado por las coordenadas INEGI – UTM, X-660,462.30; Y-2'290,343.16 con una distancia de 1,009.27 metros, en línea recta con rumbo sureste, hacia el vértice No.2, localizado entre las coordenadas INEGI – UTM, X-661,189.07; Y-2'289,642.85, de este punto dobla en línea recta, hacia el suroeste con una distancia de 285.39 metros, hasta el vértice No.3, localizado entre las coordenadas INEGI – UTM, X-661,018.07, Y2'289,414.37, para continuar con rumbo suroeste, en línea curva con distancia de 260.38 metros, hasta el vértice No. 4, localizado entre las coordenadas INEGI – UTM, X-660,763.42, Y-2'289,431.08, para continuar con rumbo noroeste, en línea recta con una distancia de 638.88 metros, hasta el vértice No.5, localizado entre las coordenadas INEGI – UTM, X-660,345.20, Y-2'289,914.06, para cerrar con rumbo oeste, en línea recta con una distancia de 444.79 metros, con el punto No.1.

V.2 Delimitación del Área de Aplicación. Para efecto de hacer cumplir las disposiciones del presente plan parcial, se determina como área de aplicación, el polígono conformado por los siguientes límites:

Al Norte - Prolongación Av. Inglaterra.

Al Este.- Propiedad privada.

Al Sur.- Propiedad privada y CONASUPO.

Al Oeste - Propiedad privada. Superficie: 162,632.71 m2.

COORDENADAS:

Partiendo del vértice 1, conformado por las coordenadas INEGI – UTM, X-660.645.08; Y-2'290,141.28 con una distancia de 495.06 metros en línea recta con rumbo Sureste, hacia el vértice No. 2, localizado entre las coordenadas INEGI – UTM, X-661,075.91, Y-2'289,897.41. De este punto se hace una deflexión hacia el Suroeste, en línea recta, con una distancia de 220.00 m. hacia el vértice No.3, localizado entre las coordenadas INEGI – UTM, X-660,987.02, Y-2'289,696.17, volteando al Poniente, en línea recta con una distancia de 177.33 m. hasta el vértice No. 4, localizado entre las coordenadas INEGI – UTM, X-660,821.51, Y-2'289,632.19, dando luego vuelta hacia el Noroeste, en línea recta con una distancia de 77.76 m. hasta el vértice No. 5, localizado entre las coordenadas INEGI – UTM, X-660,768.68, Y-2'289,689.25, volteando ligeramente hacia el Noroeste en línea recta con una distancia de 67.56m. hasta el vértice No. 6, localizado entre las coordenadas INEGI – UTM, X-660,734.88, X-2'289,747.76, volteando de nuevo hacia el Noroeste, en línea recta con una distancia de 211.15 m. hasta el vértice No. 7, localizado entre las coordenadas INEGI – UTM, X-660,588.70, Y-2'289,883.23, continua volteando

ligeramente hacia el Noroeste en línea recta con una distancia de 18.05 m. hasta el vértice No. 8, localizado entre las coordenadas INEGI — UTM, X-660,568.00, Y-2'289,905.38, da vuelta al Noreste, en línea recta con una distancia de 8.55 m. hasta el vértice No. 9, localizado entre las coordenadas INEGI — UTM, X-660,572.96, Y-2'289,912.34, voltea al Suroeste, en línea recta con una distancia de 8.90 m. hasta el vértice No. 10, localizado entre las coordenadas INEGI — UTM, X-660,566.14, Y-2'289,917.38, da vuelta al Noroeste, en línea recta con una distancia de 195.39 m. hasta el vértice No. 11, localizado entre las coordenadas INEGI — UTM, X-660,432.68, Y-2'289,0050.17, da vuelta al Norte, en línea recta con una distancia de 6.47 m. hasta el vértice No. 12, localizado entre las coordenadas INEGI — UTM, X-660,432.48, Y-2'290,056.64, y por último voltea hacia el Noroeste, en línea recta con una distancia de 228 83 m. hasta el vértice No. 1, cerrando el polígono.

VI. LA DETERMINACIÓN DE LOS USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS DEL ÁREA DE APLICACIÓN

VI.1 Clasificación de Áreas. Cumpliendo con las consideraciones estipuladas en el artículo 9 del Reglamento de Zonificación, la clasificación de áreas correspondientes para el área de aplicación del presente Plan Parcial es la siguiente:

AU Áreas de Reserva Urbana: las que corresponden a los terrenos donde se disponga el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponderá a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de úrbanización básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística.

Áreas de Reserva Urbana a Mediano Plazo: según se establece en el articulo 9 fracción III del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco, son las áreas pertenecientes a la Reserva Urbana que son potencialmente urbanizables pero no cuentan con las obras de urbanización básicas a que se refiere en el Art. 146 de la Ley, y no es factible realizarlas inmediatamente; sin embargo, los interesados podrán solicitar al Ayuntamiento la realización de estudios que permitan la promoción de las obras de urbanización básica que les permita pasar a formar parte de la reserva urbana a corto plazo.

RU - MP9.- Área de reserva urbana a mediano plazo 9

Limites:

Al Noreste.- Prolongación Av. Inglaterra.

Al Sur.- RI-FI 4

Al Suroeste.- Límite del área de aplicación. Al Noroeste.- Límite del área de aplicación.

Superficie: 49,614.76 m2.

RU - MP9.- Área de reserva urbana mediano plazo 9

Límites:

Al Noreste.- RI-EL4.

Al Sureste.- Límite del área de aplicación.

Al Suroeste.- Límite del área de aplicación.

Al Noroeste.- RI-EL4.

Superficie: 80,882.65 m2.

Áreas Urbanizadas:

AU6.- Área urbanizada 6.

Límites:

Al Norte.- Reserva Urbana RU-MP9. Al Este.- Reserva Urbana RU-MP9. Al Sur.- Reserva Urbana RU-MP9.

Al Oeste.- Carretera a Base Aérea.

Superficie: 10,362.64 m2.

Por el terreno pasa una falla geológica en sentido nortea sur, cruzando el predio, para lo cual en las licencias de construcción deberán de prever los estudios geológicos así como el estudio de mecánica de suelos, con el fin de garantizar con los sistemas constructivos adecuados, la seguridad de los edificios.

IE Áreas de restricción de instalaciones especiales.

Según se establece en el artículo 9 fracción IV del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco, son las áreas referidas a las estaciones de ferrocarril de pasajeros y de carga, con sus respectivos patios de maniobras, así como a las vías ferroviarias, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo.

Tratándose de vías de ferrocarril, se establece una franja mínima de 15 metros a cada lado del derecho de vía como servidumbre de la misma, debiendo estar libre de edificaciones e instalaciones permanentes.

IE – FR 1 Vía de ferrocarril Guadalajara – Nogales que pasa en el límite del área de aplicación.

RI Áreas de restricción por paso de infraestructura.

RI – EL Área de restricción por paso de infraestructura eléctrica.

RI-EL 4 La línea de alta tensión que pasa por la mitad del terreno de Oeste a Este, en la que se deberá de respetar una servidumbre de 30 m., es decir, 15 m. a cada lado del eje de las torres y una franja de 8m. por la Av. Inglaterra, donde da vuelta hacia el Sureste.

Superficio: 13,751.05 m2.

VI. 2 Zonificación Secundaria.

En esta fracción se precisan la utilización de las áreas que quedaron consignadas en la fracción anterior, las modalidades y la intensidad con que se realicen.

Servicios a la Industria y al Comercio (SI)

SI-1 Servicios a la Industria y al Comercio No. 1

Al Noreste.- Línea de ferrocarril.

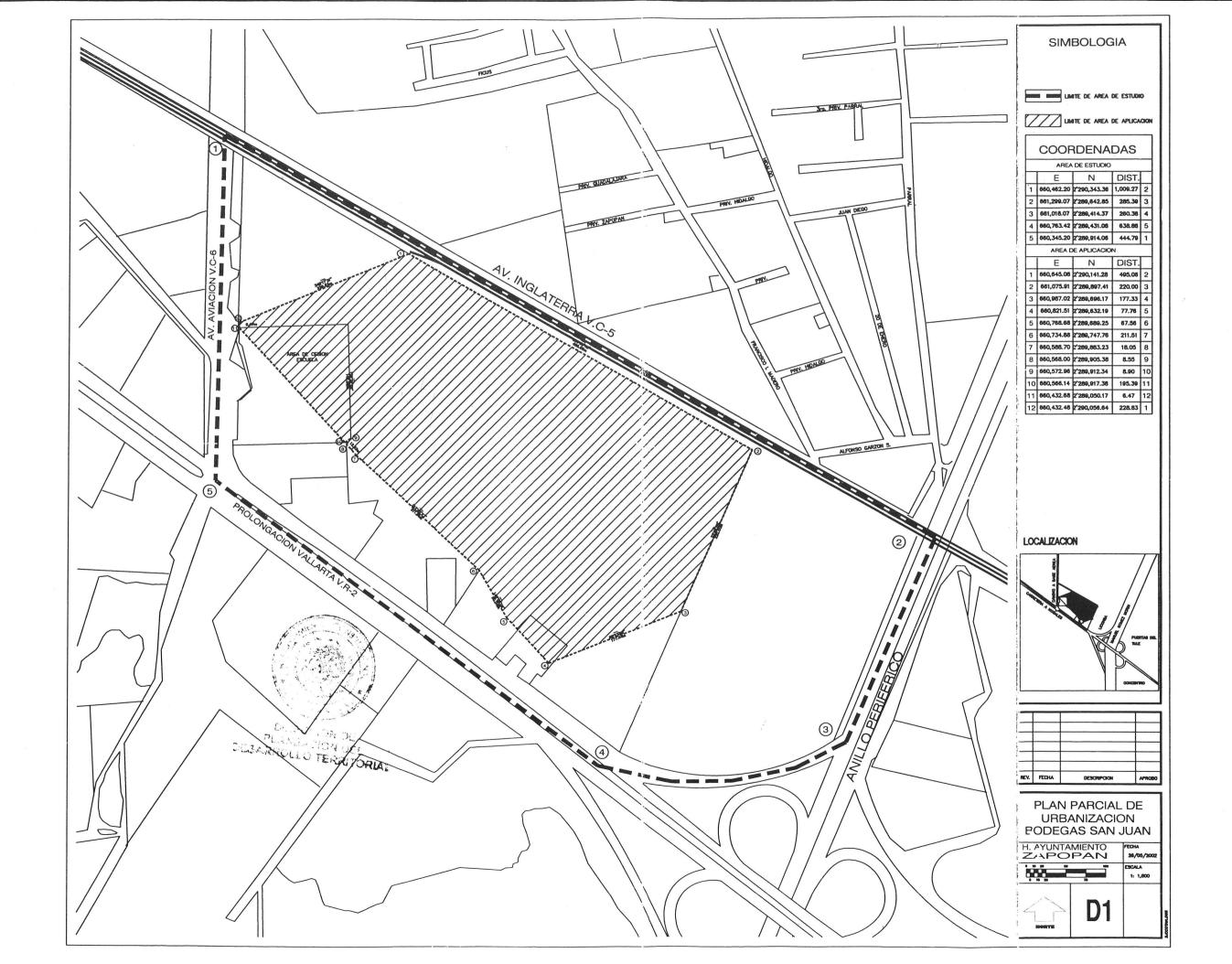
Al Sur.- Límite del área de aplicación.

Al Suroeste.- Línea de alta tensión y vialidad.

PLANOS

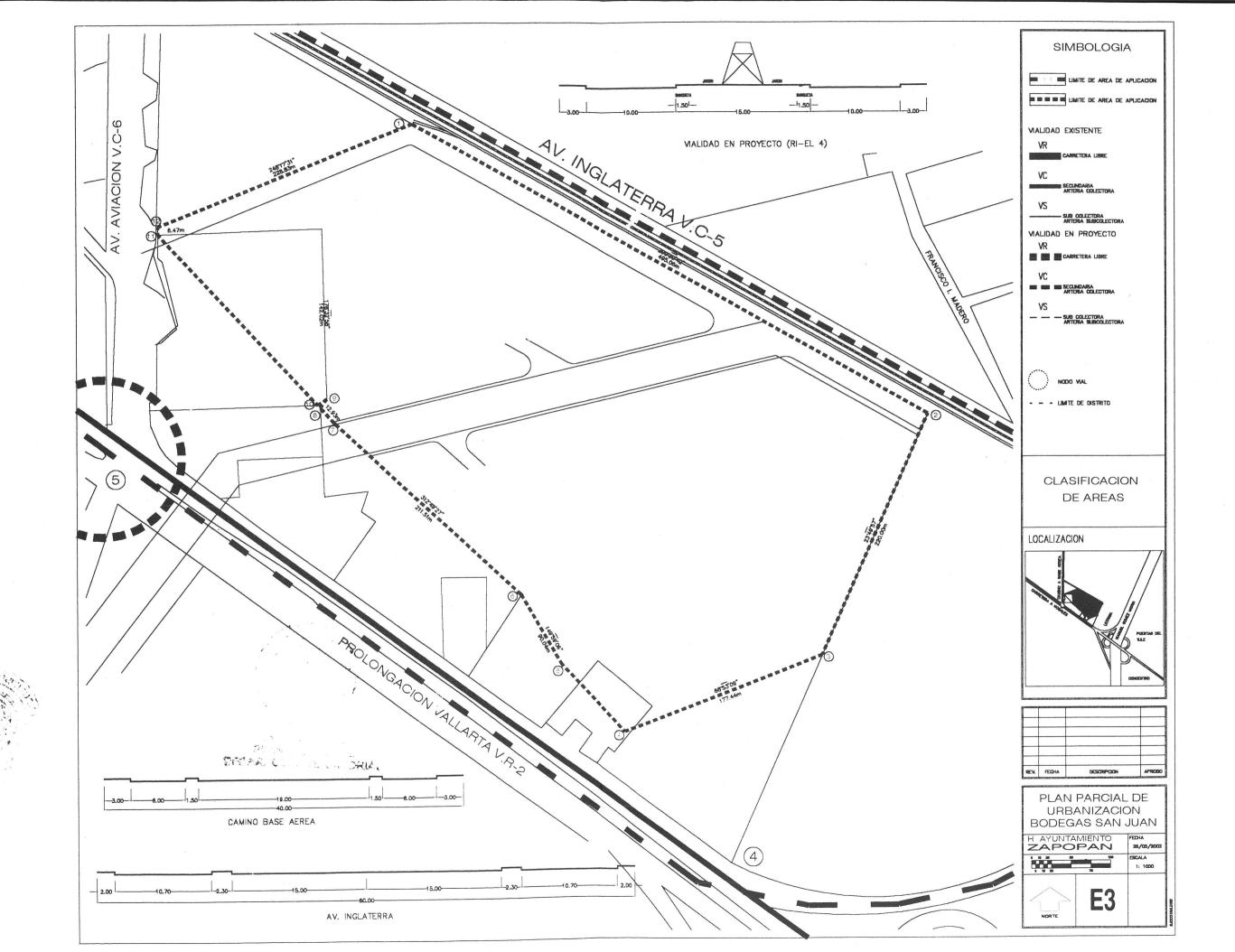
PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN

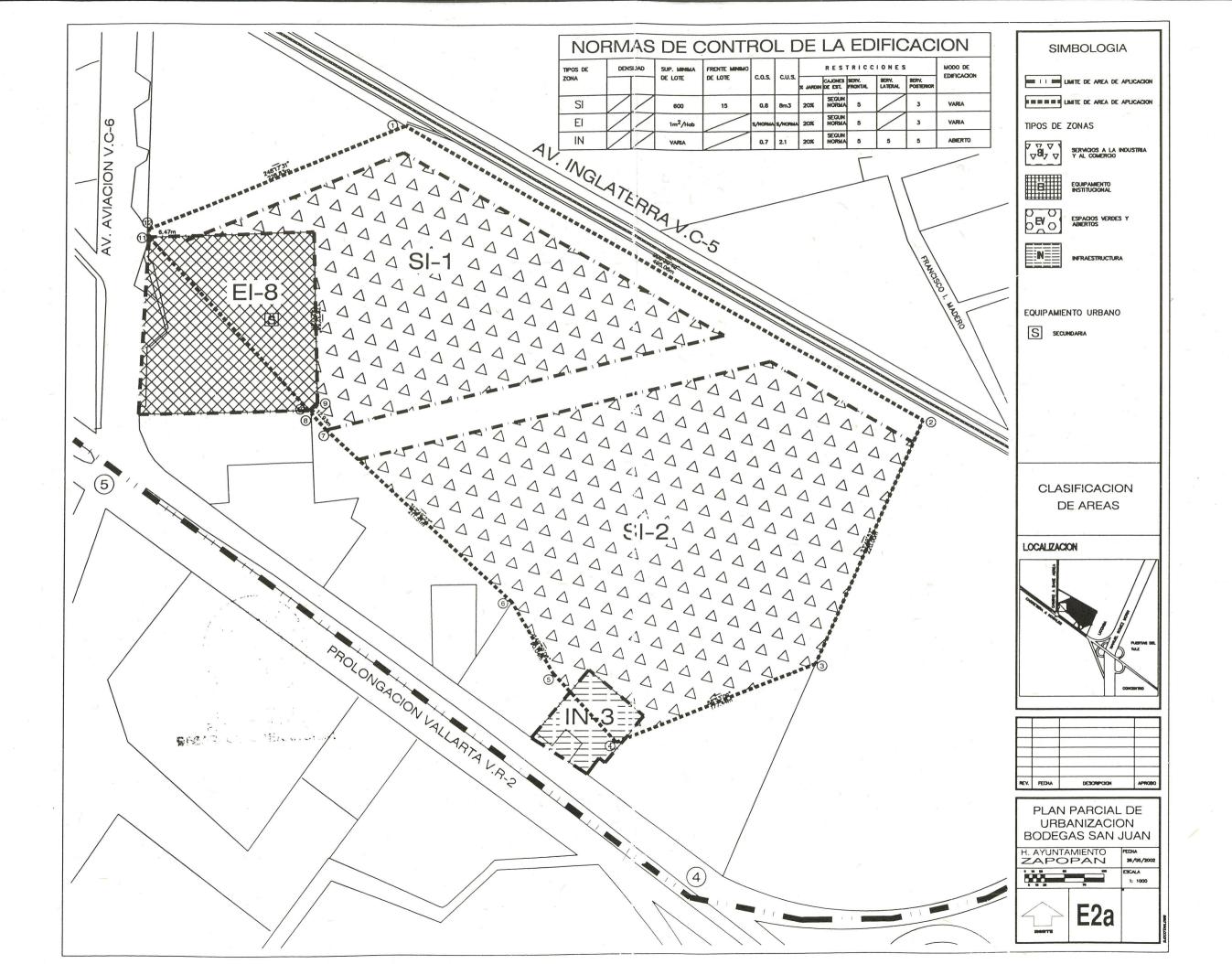
"Bodegas San Juan", Municipio de Zapopan, Jalisco.



No.

I





Al Norte.- El-8 (Escuela Secundaria No. 67).

Superficie: 49,614.76 m2.

SI-2 Servicios a la Industria y al Comercio No. 2

Al Norte.- Línea de alta tensión y vialidad.

Al Noreste.- Línea de alta tensión y vialidad.

Al Sur.- Límite del área de aplicación e IN-3.

Al Noroeste.- Límite del área de aplicación e IN-3.

Superficie: 80,882.65 m2.

NORMAS DE CONTROL DE LA ZONA.

Servicios a la Industria y al Comercio SI

Superficie de lote 600 m2. Frente mínimo del lote 15 m. C.O.S. 0.8 C.U.S. 8 m2.

% frente jardinado 20

Cajones de estacionamiento 1 por cada 150 m2 construidos.

Restricción frontal 5 m.
Restricción posterior 3 m.
Modo de edificación varía.

Equipamiento Institucional (EI)

El-8 (Equipamiento Institucional) corresponde a las áreas de cesión del desarrollo (Escuela Secundaria No. 67) y tiene los siguientes límites:

Al Norte.- SI-1.

Al Este.- SI-1.

Al Sur.- Propiedad privada.

Al Noroeste.- Límite del área de estudio.

Superficie: 10,362.64 m2.

Infraestructura (IN)

IN-3 (Infraestructura) corresponde a las instalaciones del SIAPA. Y tiene los siguientes límites:

Al Noreste.- SI-2.

Al Sureste.- SI-2.

Al Noreste.- Límite del área de aplicación.

Al Noroeste.- SI-2.

Superficie: 1,649.03 m2.

VII. 3 Estructura Urbana.

Por tratarse de un desarrollo de servicios a la industria y al comercio, este no genera población para la conformación de unidades territoriales.

VII. LA REFERENCIA A LAS NORMAS DE DISEÑO URBANO.

VII. 1 Criterios de Diseño de Vialidad.

Sistema vial secundario:

Vías primarias:

Vial Regional VR-2 (Carretera a Nogales).

- Sección 60.00 m.

Vial Regional VR-3 (Anillo Periférico).

- Sección 120.00 m.

Vías colectoras:

Vial Colector VC-5 (Av. Inglaterra).

- Sección 60.00 m.

Vial Colector VC-6 (Carretera a base aérea).

Sección 40.00 m.

Vía local:

Al interior de la promoción;

- Sección 41.00 m. (Av. San Miguel)

- Sección 16.00 m. (Circuito San Carlos y Circuito San Eduardo)

VII. 2 Criterios de Diseño de Obras de Urbanización.

Los criterios de diseño para obras de urbanización que faciliten el acceso y desplazamiento a personas con problemas de discapacidad. Por ser criterios específicos, éstos se establecerán en el proyecto definitivo de urbanización y únicamente se indican la localización de éstos elementos en el plano correspondiente al equipamiento.

VII. 3 Criterios de Localización de Infraestructura.

Respecto a estos criterios se indican las servidumbres y derechos de paso en el texto de la clasificación de áreas (E-1). A continuación se establece la propuesta de las fuentes de abasto y desecho de agua potable y drenaje, así como sus redes y el abastecimiento de electricidad.

- I. Agua potable: esta zona se abastecerá de un pozo profundo perforado en el lugar para el cual se adquirieron los derechos de explotación, uso o aprovechamiento del agua, mediante el oficio de la Comisión Nacional del Agua, No. BOO.00.R09.04.5/01-2011, del Título de Concesión No. O8JAL112246/12IPGR99. Con fecha 2 de Julio de 2001.
- II. Drenaje sanitario y pluvial: Las aguas residuales producto de la actividad industrial y de sus servicios complementarios se utilizarán en el riego de las áreas verdes una vez tratadas en una planta de tratamiento "Ecolo-Chief" que se instalará para tales fines dentro del área de aplicación.

Electricidad y alumbrado público: se utilizará la fuente de 111. abastecimiento para el suministro de energía eléctrica de la línea de alta

tensión que pasa por la Av. Aviación.

Vialidad: Tanto las vías locales al interior de la acción de urbanización IV. que se promueve, como la parte proporcional del vial principal VP1 (propuesto por el Plan), serán tratadas a base de concreto hidráulico. Las guarniciones y banquetas serán realizadas de concreto hidráulico. Definir y consolidar:

a) Vial principal propuesto (VC-5)

b) Implementar un sistema de forestación en las banquetas de la acción de urbanización en cuestión.

VII.4 Obras Mínimas de Urbanización.

De acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Zonificación para zonas SI se establecen las siguientes obras:

I. Red de abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria;

II. Descarga de drenaje domiciliaria;

III. Pozos de absorción por vivienda;

IV. Red de electrificación con servicio de media tensión, instalación oculta con acometida domiciliaria;

V. Red de alumbrado sobre poste metálico, instalaciones ocultas en vialidades y áreas comunes;

VI. Red telefónica oculta con acometidas domiciliarias e instalación oculta.

VII.5 Determinación de Áreas de Cesión para Destinos. 📶 🥫

La superficie correspondiente a las áreas de cesión para destinos serán cubiertas en base a los razonamientos establecidos en el artículo 136 del Reglamento de Zonificación del Estado. Correspondiendo el 12% de la superficie total del área de aplicación, siendo en este caso la superficie del área de restricción así como de equipamiento institucional mismas que no generan áreas de cesión.

Para determinar las áreas de cesión para destinos que corresponden a la acción urbanística del área de aplicación en comparación de la superficie que ampara la CERTIFICACIÓN DE HECHOS, se tomará el total de 162,632.71 m2, de los cuales se restarán 13,751.05 m2. (afectación por línea de alta tensión), 1,649.03 m2 (instalaciones del SIAPA), 10,362.64 m2 (Escuela federal No. 67) y 6,372.58 m2 (continuación vialidad Av. Inglaterra), quedando un total de 130,497.41 m2.

Por lo tanto, el 12% del área de cesión resultante será 15,659.68 m2, que se entregarán: 10,362.64 m2, en la Escuela Secundaria Federal No. 67. El resto, 5,297.05 m2, será pagado como lo establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado en el Artículo 251.

Respecto a las áreas de cesión para vialidad, se escriturará la correspondiente a la generada en Av. Inglaterra y la vialidad local comprendida en la servidumbre que genera la línea de alta tensión. Las interiores no generan, en virtud de que las vialidades quedarán a cargo de los condóminos, por estar sujeta la propiedad al régimen de condómino.

En apego a los Dictámenes de Trazo, Uso y Destinos Específicos con No. De expediente 120-0-00-U/00-116. Emitidos por la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zapopan. El presente dictamen autoriza el uso genérico ALMACENES, BODEGAS Y VENTAS AL MAYOREO con fecha 10 de julio de 2000, como respuesta a la petición del propietario: Carlos Eduardo Jiménez Anaya.

III. LA REFERENCIA AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CUAL SE DERIVA Y EN SU CASO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

III.1 Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población. Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan, de la Zona Conurbada de Guadalajara, Distrito Urbano ZPN-4, "La Tuzanía". El cual clasifica el predio en cuestión como RU-MP9 y con utilización general del suelo CR7 y SI-7.

IV. LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

A fin de lograr una integración espacial de la acción urbanística que se promueve mediante el presente documento, y atendiendo en todo momento a las prioridades del planeamiento urbano establecidas en el artículo 43 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, a efectos de regular el crecimiento de los Centros de Población, su conservación y el impulso de los mismos.

IV.1 Objetivos Generales.

- a) Establecer las políticas bajo las cuales se pretende desarrollar la acción urbanística que se promueve;
- b) Integrar espacialmente la acción urbanística a desarrollar con él entorno inmediato.

S A LA COLO TERRITORIAL

IV.2 Objetivos Específicos.

- a) Definir un esquema de zonificación a fin de prever un desarrollo urbano y social armónico;
- b) Identificar la estructura vial que soportaría la acción urbanística para su integración, al contexto inmediato;
- c) Establecer la clasificación y zonificación de áreas y predios que se localizan dentro del área de aplicación que se deriven de la determinación del presente Plan Parcial de Urbanización;
- d) Definir las modalidades de utilización del suelo, y demás lineamientos que deban contemplarse para efectos de regular la morfología de las edificaciones que promueve el presente documento.
- e) Otorgar las áreas de cesión para destinos debidamente urbanizadas y con el equipamiento correspondiente en los términos que establece el Reglamento de Zonificación del Estado, garantizando una porción de estas áreas, dentro del área de aplicación como lo establece la Ley; y el resto se realizará a través de una permuta de las áreas de cesión para destinos y servicios públicos, en la zona del Plan Parcial de Desarrollo Urbano y en su caso del Plan de Centro de Población Distrito Urbano ZPN-4, "La Tuzanía", con el fin de que el H. Ayuntamiento pueda conformar núcleos de servicio, conforme a los planes de desarrollo urbano.

TRANSITORIOS

Primero.- Las disposiciones del Plan Parcial de Urbanización para la expansión urbana de la zona denominada "Bodegas San Juan" del centro de población de Zapopan Municipio del mismo nombre, entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal. Segundo.- Una vez publicado el Plan Parcial de Urbanización "Bodegas San Juan", deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

Tercero.- Al publicarse y entrar en vigencia el Plan Parcial de Urbanización "San Isidro II" y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al mismo Plan y sus normas de zonificación.

Salón de Sesiones del Cabildo del H. Ayuntamiento **Zapopan, Jalisco, a** ____ de ____ de 2002.

PLANSACKY DEL DEMARACKY DEL DEMARACKO TERRITORIAL EL C. LICENCIADO **SALVADOR** RUIZ AYALA, **SECRETARIO** DEL H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL** DE ZAPOPAN, JALISCO, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y 106, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, HACE CONSTAR Y -----

LIC. SALVADOR RUIZ AYALA

